

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución sobreseimiento expediente por infracción a D. Rafael Barranco Núñez

p. 6990

Notificación propuesta resolución expediente sancionador a D. Isidoro Pedregosa del Moral

p. 6990

Citación por comparecencia a D. José Antonio Moreno Granados. Expediente 969/2011

p. 6990

Citación por comparecencia a D. Giuseppe Cutaia. Expediente 1049/2011

p. 6990

Citación por comparecencia a D. Manuel Herrero Romero. Expediente 1077/2011

p. 6990

Citación por comparecencia a D. Miguel Povedano Hurtado. Expediente 1136/2011

p. 6991

Citación por comparecencia a D. Miguel Ángel Hidalgo Carmona. Expediente 1184/2011

p. 6991

Citación por comparecencia a D. Manuel Portero López. Expediente 1199/2011

p. 6991

Citación por comparecencia a D. Fidel Cano Arrabal. Expediente 1201/2011

p. 6992

Citación por comparecencia a D. Antonio Tejada Chacón. Expediente 1209/2011

p. 6992

Citación por comparecencia a D. José Carlos Aguilar Martín. Expediente 1214/2011

p. 6992

Citación por comparecencia a D. José Antonio García Bernardino. Expediente 1218/2011

p. 6992

Citación por comparecencia a D. Rafael Peña Navarro. Expediente 1261/2011

p. 6993

Citación por comparecencia a D. Ibán López Arjona. Expediente 1267/2011

p. 6993

Citación por comparecencia a D. Manuel Muñiz Tovar. Expediente 1274/2011

p. 6993

Citación por comparecencia a D. José Pedro Zamora Matas. Expediente 1278/2011

p. 6993

Notificación resolución expediente sancionador a D. Samuel Oliva García

p. 6994

Notificación resolución expediente sancionador a D. Julián Darío Ramos Amerio

p. 6994

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Miguel Villegas Costanilla

p. 6994

Notificación resolución expediente sancionador a D. Óscar Pedro Checa García

p. 6995

Notificación resolución expediente sancionador a D. Aziz Dakrout

p. 6995

Notificación resolución expediente sancionador a D. Juan Antonio Campos Delgado

p. 6995

Notificación resolución expediente sancionador a D. Virgil Mircea Tudor

p. 6996

Notificación resolución expediente sancionador a D. David Alfaya

p. 6996

Notificación resolución expediente sancionador a D. Francisco Jerónimo Maestre Pino

p. 6996

Notificación resolución expediente sancionador a D. Jorge Carretero Cordobés

p. 6997

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución declaración de impacto ambiental Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Concesión Directa de Explotación "El Zurcido, nº 13.045" T.M. de Adamuz, a instancia de Hormigones El Castillo S.A.

p. 6997

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres a Natural Aves S.L. y otros

p. 7004

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Información pública modificación Base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

p. 7007

Ayuntamiento de Córdoba

Anulación Convocatoria diversas plazas de Técnico/a de Administración General

p. 7007

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Notificación Orden Ejecución Obras en Inmueble sito en calle Once prolongación calle Córdoba a Hros de Obdulia Camacho

p. 7007

Ayuntamiento de Montalbán

Información pública expediente cesión gratuita Derecho de Uso y Disfrute de inmueble para Unidad de Estancia Diurna, a favor de Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias

p. 7008

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Convocatoria de subasta para enajenación de tres bienes inmuebles en la U.A.-4

p. 7008

Ayuntamiento de Palma del Río

Delegación firma del Alcalde en 2ª Teniente Alcalde, Dª Mª. de los Reyes Lopera Delgado

p. 7009

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Expediente de dominio, reanudación tracto sucesivo 443/2011 a instancia de Carmen Luque Jiménez y Corpus Luque Jiménez

p. 7009

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a D. Manuel Guerrero Pedraza. Ejecución de títulos judiciales 71/2011

p. 7010

Notificación a Residencia M. Cristo Veracruz S.L. Ejecución de títulos judiciales 269/2010

p. 7010

Notificación a Productos Artesanos Dimo S.L.U. Ejecución de títulos judiciales 129/2011

p. 7011

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Citación a Confiterías Serrano S.L. Procedimiento Social Ordinario 837/2011

p. 7012

Notificación a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L. Procedimiento 335/10. Ejecución 237/2010

p. 7012

Notificación a Excavac. Azahara S.L. y otro. Ejecución 188/2010
p. 7012

Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento Ejecución de títulos judiciales 147/2011
p. 7013

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Enajenación mediante Subasta Pública bienes embargados a Calahorra Inmuebles S.L. y otros
p. 7013

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificaciones por comparecencia Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador a D. José Luis Anaya Ormeño y otros
p. 7016

Notificaciones por comparecencia Caducidad del Procedimiento de Expediente Sancionador a Construcciones Urbano Pérez
p. 7017

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario
p. 7017

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 6.903/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3128/2010 a D. Rafael Barranco Núñez, con NIF 50614682P, domiciliado en C/ Camino Ancho, 74 1 A, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de julio de 2011.- El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.904/2011

Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución con sanción de 3.002 € (TRES MIL DOS EUROS) y prohibición de acceso a recintos deportivos durante 6 meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 659/2011 a D. Isidoro Pedregosa del Moral, con NIF 30972176P, domiciliado en C/ Doctor Gómez Aguado, 3 A 2º 5, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.2 y 7.2.a de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, indicándole que puede alegar en el plazo de quince días lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Córdoba, 13 de julio de 2011.- El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.955/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a:

Don José Antonio Moreno Granados

NIF 53267964X

Domicilio: C/ Emigrantes 15 2 1

Localidad: 06474 Valdetorres. Provincia: Badajoz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 969/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.956/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Giuseppe Cutaia

NIE X2946034X

Domicilio: Avda. Parque 2 3º B

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1049/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.957/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Herrero Romero

NIF 30948212X

Domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas 10 13 2º 2

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1077/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.958/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Povedano Hurtado

NIF 34022464J

Domicilio: C/ Membrilla 48

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1136/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.959/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Hidalgo Carmona

NIF 30516402W

Domicilio: C/ Torremolinos 23 5º 4

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1184/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.960/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Portero López

NIF 50606696A

Domicilio: C/ Médico Márquez 20

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1199/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.961/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Fidel Cano Arrabal

NIF 15452846C

Domicilio: C/ Pablo Neruda 28

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1201/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.962/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Tejada Chacón

NIF 52353672Z

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez 3 2 4

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1209/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.963/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Carlos Aguilar Martín

NIF 30951986N

Domicilio: C/ Arroyo 17

Localidad: 14110 Fuente Palmera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1214/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.964/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio García Bernardino

NIE X5432345K

Domicilio: C/ Damasco 10 3º A

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1218/2011.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.965/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Peña Navarro

NIF 45743141M

Domicilio: C/ García Requena, 44

Localidad: 14720 Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1261/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.966/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Ibán López Arjona

NIF 50625639V

Domicilio: C/ Poeta García Lorca 30 2 Iz.

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1267/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.967/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Muñoz Tovar

NIF 30402753L

Domicilio: C/ Amargura 9

Localidad: 14600 Montoro. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1274/2011.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.968/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Pedro Zamora Matas

NIF 26974932A

Domicilio: C/ Real 13

Localidad: 14800 Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1278/2011.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 6.969/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 240/2011 a D. Samuel Oliva García, con NIF 15456658Z, domiciliado en C/ Uruguay 7 1º 5, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.970/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 321/2011 a D. Julián Darío Ramos Amerio, con NIF 79017088J, domiciliado en Urbz. Pondero-

sa 4B, 29649 Mijas (Málaga), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.971/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 642/2011 a D. José Miguel Villegas Costanilla, con NIF 30802389F, domiciliado en C/ Libertador Sucre 6 6 1º A, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta

Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.972/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 653/2011 a D. Óscar Pedro Checa García, con NIF 44363316L, domiciliado en C/ San Vicente 8, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.973/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 714/2011 a D. Aziz Dakrout, con NIE X2078787R, domiciliado en C/ Torremolinos 8 Bj, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre

Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.974/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 788/2011 a D. Juan Antonio Campos Delgado, con NIF 28426303M, domiciliado en C/ General Mola 3 3º Iz., 29007 Málaga, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.975/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 815/2011 a D. Virgil Mircea Tudor, con NIE X6157529S, domiciliado en C/ Macías 43, 06207 Aceuchal (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.976/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 976/2011 a D. David Alfaya Sánchez, con NIF 30802955K, domiciliado en C/ Especieros 4 1 2, 14002 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.977/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 996/2011 a D. Francisco Jerónimo Maestre Pino, con NIF 30547733F, domiciliado en C/ Pintor Espinosa 9 6º 4, 14004 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 6.978/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1005/2011 a D. Jorge Carretero Cordobés, con NIF 30944342G, domiciliado en C/ Vizcaíno 16, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 14 de julio de 2011.- El Secretario General Actal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.155/2011

RESOLUCIÓN DE 17 JUNIO DE 2011 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO, ESTUDIO

DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "EL ZURCIDO, Nº 13.045", TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD HORMIGONES EL CASTILLO, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ EXPEDIENTE (EIA-09-001).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA-09-001, sobre el proyecto de explotación minera denominado Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación de un Recurso de la Sección C, denominado "El Zurcido, nº 13.045", sita en el paraje denominado "El Zurcido", del Término Municipal de Adamuz, promovido por la empresa Hormigones El Castillo, S.A.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto de explotación minera presentado se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo I de la Ley 7/1994 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete dicho expediente a Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, recoge en su Disposición Transitoria Segunda que los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Ley de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en su momento de iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en este Ley y que la situación procedimental del expediente así lo permita.

Con fecha 18 de junio de 2009 se recibe en esta Delegación Provincial escrito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remitiendo el proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación denominada "El Zurcido, nº 13.045".

La solicitud de Concesión Directa de Explotación tuvo entrada en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente, Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) en fecha 1 de diciembre de 2005. Dicho expediente fue cancelado por considerar el Órgano Sustantivo, que el recurso no se encuadraba en la Sección C), sino en la Sección A), motivo por el cual fue interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, fallado el 27 de mayo de 2008 a favor del demandante.

En base a lo anterior, el Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 2 de octubre de 2009, se emite Resolución del Delegado Provincial por la que se somete a trámite de información pú-

blica Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental de una Concesión Directa de Explotación para un recurso de la Sección C), denominado "El Zurcido, nº 13.045". Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 206, de 11 de noviembre de 2009, sin que se recibiesen alegaciones en el plazo establecido.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se recibió el preceptivo informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura.

Analizada la documentación presentada, durante la tramitación del expediente se pone de manifiesto inicialmente la incompatibilidad ambiental de la actuación con la conservación de Dominio Público Pecuario. En este sentido, y tras el análisis del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Provincial de las alternativas de paso presentadas por el titular, se emite Resolución del Delegado Provincial, de fecha 10 de enero de 2011, de Uso Compatible para solo y exclusivamente la utilización de vías pecuarias afectadas por el cruce del camino de acceso propuesto.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 16 de junio de 2011, el Servicio de Protección Ambiental realizó la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del citado expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación de un Recurso de la Sección C), "El Zurcido, nº 13.045", localizada en el paraje denominado "El Zurcido", del Término Municipal de Adamuz, promovido por la empresa Hormigones El Castillo, S.A.

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

La protección del Medio Físico, en todos sus aspectos, es una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural, tanto los aspectos abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos), y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial). Por ello, el desarrollo de las mismas debe ser contemplado por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, así como el fomento del consumo racional de los recursos, mediando por la adecuada utilización de éstos a fin de evitar su agotamiento.

Para el desarrollo de la actuación, junto a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas junto a las medidas que se exponen a continuación. En este sentido, se significa que las medidas protectoras y correctoras del presente

Condicionado se incorporarán al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental y el conjunto de la documentación que forma el expediente ambiental.

3.1.- ATMÓSFERA

Previamente a la puesta en marcha de la actividad de planta de fabricación de hormigón y producción de asfálticos, el titular deberá obtener la correspondiente Autorización de Emisiones a la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa que resulte de aplicación, significándose que no podrá iniciarse la misma hasta que no cuente con dicha autorización.

3.1.- Control de emisiones de contaminantes

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, con carácter general, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se aplicarán riegos sistemáticos en caminos de acceso y alrededores, así como en la zona de trabajo.
- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona, malla o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.
- No se permitirá acopio de áridos u otros productos fuera de la zona de trabajo de las instalaciones.
- El mantenimiento de los equipos e instalaciones de forma periódica, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo se deberán extremar las medidas protectoras y correctoras de control de la emisión de partículas, en aquellos momentos en los que tanto por las características de los trabajos a realizar como por las condiciones atmosféricas locales, la emisión de polvo y partículas fuera de especial intensidad, tales como los momentos en los que se lleve al cabo el trabajo para la extracción primaria del recurso y el tratamiento secundario de los rechazos en las instalaciones para el tratamiento y machaqueo, en atención a la situación de la actividad en su entorno.

A.- Emisiones no canalizadas a la atmósfera

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Dichos límites son los siguientes:

- Partículas totales en suspensión (valor medio de 24 horas): 150 g/m3.
- Partículas sedimentables (valor medio del periodo de muestreo): 300 mg/m2 y día.

B.- Periodicidad de informes

- La actividad de extracción de áridos se clasifica como potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B 04 06 16 01 (Actividades primarias de minería no energética que conlleven la extracción o tratamiento de productos minerales cuando la capacidad es de >200.000 t/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 m de

un núcleo de población), según catalogación establecida por el Anexo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Por ello se informa que se deberán presentar en esta Delegación por parte del promotor, los informes de inspección de inmisión de material, a realizar por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, con una periodicidad al menos trienal (3 años), según lo establecido en Decreto 151/2006, de 1 de agosto, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

3.1.2.- Control de emisión de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad, no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa de aplicación. En el caso de superar dichos niveles máximos, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía y demás normativa de aplicación. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales, y resto de instalaciones que se pretende instalar y sus equipos auxiliares, deberán cumplir y mantener las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.1.3.- Contaminación lumínica

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, siempre que dicha instalación se encuentre en el ámbito de aplicación del mismo.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a su vegetación asociada, quedando prohibido el vertido y/o acúmulo de material, así como cualquier actuación dentro del Dominio Público Hidráulico o en zona de policía sin autorización de la Organismo de Cuenca.

Control de vertidos

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar y en caso de ser necesario, se habilitarán los medios necesarios para encauzar las aguas pluviales y de escorrentía, con el fin de prevenir posteriores daños en la restauración de la explotación.

No se realizará la extracción de material por debajo del nivel freático, salvo autorización expresa en ese sentido por el Órgano de Cuenca. En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberán tenerse en consideración las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente.

El suministro de agua para las labores propias de la explotación deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa del Organismo de Cuenca en ese sentido.

3.3.- RESIDUOS

Las tareas de mantenimiento o aquellas operaciones que entrañen un riesgo de contaminación de suelo o las capas freáticas subyacentes deberán ser realizadas en talleres autorizados. Con respecto a aquella maquinaria que por sus características sea de difícil movilidad y/o traslado, se significa que estas labores deberán ser realizadas en las zonas estancas e impermeabilizadas que se habiliten para tal fin en la explotación. Dichas zonas habrán de contar con señalización adecuada y estar dotadas de las necesarias medidas preventivas, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el sustrato.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. El promotor deberá solicitar previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y a su depósito en contenedores impermeables para su entrega a Gestor Autorizado. En tal caso, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a Gestor Autorizado, para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Los Residuos Urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las Ordenanzas Municipales de la localidad, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

El envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse cumpliendo las características de señalización, estanqueidad, ventilación apropiadas, e incluyendo sus correspondientes códigos LER. El titular está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

Los materiales de préstamo tales como arenas, gravas, áridos, etc. que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas.

En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para la restauración. El manejo, tratamiento de los mismos y las mejoras edáficas que tuvieran que aplicarse a las tierras aportadas, se realizará con arreglo a las especificaciones en materia de residuos. En este sentido, el material extraído a resultas de las labores de la propia explotación y no tratado, y que por su naturaleza no sea para la venta primaria ni para su uso en las fases de restauración, tendrá la consideración de residuo minero y como tal, estará sujeto a la legislación vigente; éste será depositado en vertedero autorizado y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará minimizar la producción de ese porcentaje de rechazo, y en la medida posible, se promoverá su valorización, de forma que tenga un uso adecuado a sus características o bien, y tras autorización de esta Delegación Provincial, se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y sus Anexos, en los lugares señalados en la documentación y adecuados para tal fin.

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos, en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo, en la fase de acopio se vigilará el mantenimiento de las propiedades edáficas de dicha cobertura acopiada. En la ejecución de la Restauración, se vigilará que en el extendido de esa capa vegetal al perfil de suelo, éste se realice de modo homogéneo, incorporándose en último lugar aquella tierra vegetal mejor conservada.

Si de la duración del acopio de la tierra vegetal se derivase que el estado de conservación edáfica es de una calidad inferior a la necesaria para el éxito de la posterior implantación de la vegetación, se procederá a realizar un abonado de mantenimiento, empleando prioritariamente abonos orgánicos, como por ejemplo, con la adición de mulch. En sentido el empleo de abonados y enmiendas inorgánicas deberá reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo en todo caso, considerarse preferentemente las enmiendas orgánicas.

Dado el carácter de la zona donde se ubica la explotación se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación.

3.5.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL, PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE

En los Planes de Labores del Proyecto, se integrarán las medidas recogidas en el Plan de Restauración y del Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material útil se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración, y según los aspectos mencionados anteriormente.

La zona de almacenamiento de agua deberá cumplir las medidas de seguridad e integridad, según lo que establezca el Órgano Sustantivo, a fin de evitar accidentes de animales o personas. Se equipará con las medidas necesarias para que pueda ser utilizado como abrevadero por la fauna silvestre.

Asimismo deberán integrarse las siguientes medidas,

- En las tareas de restauración, las plantaciones proyectadas se realizarán tras las primeras lluvias otoñales, preferentemente durante los meses de octubre y noviembre.

- Para garantizar la pervivencia de las plantaciones se deberán dotar de protectores individuales o acotar totalmente la zona a restaurar al ganado de diente. Asimismo, se deberá proporcionar al menos un rango de apoyo en la época estival.

3.6.- PROTECCIÓN CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

La zona donde se proyecta la explotación se sitúa en zonas de

influencia forestal, por lo que desde laafección al Medio Natural que se deriva de la misma, se debería contar con un Plan de Autoprotección, exigible por la legislación contra incendios (Ley 5/1999, de 29 junio y Decreto 247/2001, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía).

En este sentido, junto a la comunicación de inicio de la actividad, y tras su presentación en la administración local, el titular deberá aportar en esta Delegación Provincial una copia del Plan de Autoprotección.

3.7.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite considerando la zona de explotación definida en el proyecto y los anexos de documentación que forman el expediente.

La superficie solicitada finalmente consta de 155.294 metros cuadrados, con una superficie efectiva de explotación de 144.225 metros cuadrados y 11.069 metros cuadrados de instalaciones y protección a linderos. Se localiza en el paraje El Zurcido, polígono 3, parcelas 20, 23 y 58, sita en el Término Municipal de Adamuz. Las coordenadas UTM dentro de las cuadrículas mineras en las que se incluye la superficie solicitada para esta actividad, son para su localización (Huso 30), X: 363.283 e Y: 4.220.468 metros, referidas a la hoja, nº 902/42, del Mapa Topográfico de Andalucía, a escala 1:10.000.

La actividad, incluida las instalaciones asociadas, sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto y los Anexos presentados. La explotación deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad.

El acceso a la explotación, se realiza desde Adamuz hacia Villanueva de Córdoba, por la carretera A-421, a mil doscientos metros del núcleo urbano de Adamuz. Desde esa carretera parte un camino de acceso a la izquierda de la marcha, que conduce al cortijo de Navapedroche, y tras recorrer unos 700 metros, se alcanza un cruce; tomamos el camino de la izquierda, el cual conduce a la localización de la explotación tras recorrer cincuenta metros.

3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Se deberá tener en cuenta, en caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, que dicho extremo deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- VÍAS PECUARIAS

Una vez analizado el expediente desde laafección al dominio público pecuario, se constató que el camino propuesto para acceso a la explotación discurre la Vía Pecuaría denominada Cordel de Córdoba a Villanueva, Vereda de La Viñuela, Cordel de Pozoblanco a Adamuz.

En este sentido, y tras análisis del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Provincial se analizaron las alternativas de paso presentadas por el titular, para hacer compatible la actividad. Por consiguiente, se emite Resolución del Delegado Provincial, de fecha 10 de enero de 2011, de uso compatible para solo y exclusivamente la utilización de las vías pecuarias afectadas por el cruce camino de acceso propuesto.

3.10.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Deberá contarse con la Autorización del Órgano Sustantivo de forma previa a iniciar las labores de la explotación, así como el resto de autorizaciones y licencias que correspondan.

En caso de que fuese necesaria la apertura de pistas de acceso de nuevo trazado, o en caso de ser necesario la implantación de instalaciones eléctricas, éstas se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.11.- MEDIDAS ADICIONALES

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se remitirán al Órgano Ambiental, informes semestrales de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como del resultado de la ejecución del Plan de Restauración y cuerpo de la Resolución, con plazos de ejecución y valoración de la efectividad conseguida.

3.12.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

A. - Del ambiente atmosférico

Control Inicial

Tras el comienzo de la explotación minera y en el plazo máximo de tres meses, una vez se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos, se deberá aportar:

- Medición de ruidos realizada por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente conforme a la normativa de aplicación

- Para la actividad de extracción de áridos, informe de emisiones de material particulado, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones, o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

Controles externos

Se deberá realizar al menos una medición periódica por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente cada tres años.

Los controles externos realizados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 (veinticuatro) horas antes de la ac-

tuación. Por otro lado, los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para dichas entidades por la Consejería de Medio Ambiente.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente autorización que se detecte en cualquiera de los controles que se realicen, o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en un plazo no superior a 24 horas.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones dispuestas en el proyecto y en este informe para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

B.- De las aguas superficiales y subterráneas

El promotor deberá asegurar el actual nivel de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados. Teniendo en cuenta sus predios y necesidades de paso.

Durante la fase de explotación, se implantará un Plan de Seguimiento y Control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, Anexo presentado y del presente Condicionado, y que en, cualquier caso, contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones negativas al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados. Con respecto al punto de agua, en el Plan de Restauración se deberán realizar los controles necesarios que garanticen que dichas aguas no se encuentren contaminadas.

Una vez finalizadas la actividad, se procederá a sellar la superficie explotada, evitando igualmente que los acuíferos y aguas subterráneas de la zona se puedan ver afectados por posibles filtraciones.

C.- De los residuos

Se llevará a cabo un correcto control de los posibles residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente por Gestor Autorizado.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

D.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada, y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final y las medidas establecidas a partir de este Condicionado.

Una vez terminada la restauración al completo de toda la superficie de explotación, la vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración y durante un periodo de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso forestal. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante, para garantizar su éxito y buen desarrollo.

E.- Otros

Se deberán realizar los siguientes controles:

- Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de avance y las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un control mediante levantamiento topográfico de las situaciones antes y después de la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial

que le suponga la extracción. Dicha documentación deberá ser entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de desarrollo del Plan de Restauración.

- Control de la erosión y los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

- Control de las medidas protectoras y seguimiento de la realización, así como de las recogidas en este Condicionado de Declaración de Impacto Ambiental.

3.13.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Condicionado Ambiental deberá complementarse con las siguientes medidas de carácter general:

- El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, Licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- El Condicionado Ambiental podrá ser revisado cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas, o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- El titular de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el proyecto objeto de la Declaración de Impacto Ambiental, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto y en el artículo 19.11.a) 6º de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. A esta solicitud acompañará los documentos justificantes de la misma.

- La Dirección Técnica para el seguimiento de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

- Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de pres-

cripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

- El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y resto de normativa que le sea de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente,

Resuelvo

Declarar viable, a los efectos ambientales, el Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación "El Zurcido, nº 13.045", sita en el paraje denominado "El Zurcido", del Término Municipal de Adamuz, promovido por la empresa Hormigones El Castillo, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Proyecto de Restauración y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación los condicionados ambientales recogidos en la misma.

Córdoba, 17 de junio de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactado por CISTA, SL y GGM, bajo la dirección de Joaquín Soto Heredia, I.T. de Minas,

Colegiado número 281 del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba

El proyecto consiste en la explotación de los recursos de la sección C, basaltos y ofitas, denominado "El Zurcido, nº 13.045", en el Término Municipal de Adamuz, promovido por Áridos El Castillo.

Los parámetros utilizados para el diseño de la explotación son:

- Recurso a explotar: Ofitas, recurso de la Sección C).
- Localización catastral: Polígono 3, parcelas 20, 23, 26 y 58.
- Superficie de las parcelas: 45,44 hectáreas.
- Superficie total solicitada de explotación: 155.294 metros cuadrados.
- Superficie efectiva de la explotación: 144.225 metros cuadrados.
- Superficie de protección: 8.333 metros cuadrados.
- Zona de acopios: 17.574 metros cuadrados.
- Superficie de protección y linderos: 8.333 metros cuadrados.
- Volumen total de extracción: 5.732.730 metros cúbicos.
- Números de taludes proyectados: 4.
- Altura de talud en la vertical: 15 metros.
- Números de bermas proyectadas: 3.
- Anchura de berma: 10 metros.
- Pendiente (horizontal/vertical): 1/3.
- Duración prevista de la Concesión: 30 años.

Instalaciones auxiliares:

En relación con las instalaciones que formarán parte de la actividad y que complementarán la explotación, son las que se enu-

meran a continuación:

Planta de tratamiento, la cual estará compuesta de los siguientes elementos :

- Tolvas de recepción de material.
- Alimentador con potencia 4 CV.
- Alimentador tolva potencia 5,5 CV.
- Machacadora de mandíbulas potencia 35 CV.
- Cinta transportadora salida machacadora.
- Criba vibrante potencia 15 CV.
- Equipo de lavado compuesto por hidrociclón y escurridor y cuba de agua.
- Cinta salida escurridor de arena lavada 0/6.
- Cinta transportadora salida criba.
- Molino de impactos, potencia 150 CV.
- Cinta transportadora salida del molino.
- Criba vibrante de 4 pisos. Potencia 15 CV.
- Cinta transportadora de la criba de grava 6/12.
- Cinta transportadora de la criba de grava 10/20.
- Cinta transportadora salida de la criba.
- Criba vibrante, potencia 15 CV.
- Cinta transportadora salida de la criba de arena 0/3.
- Cinta transportadora salida de la criba 3/6.

Planta de Hormigón, la cual estará compuesta de los siguientes elementos:

- 1 conjunto de 4 tolvas en línea.
- Parrilla de protección para tolvas 3.500x3.000 mm.
- Pasarela de acceso a grupo de 4 tolvas en línea, en toda su longitud con escalera y barandillas.
- Cinta pesadora.
- 2 interruptor paro de emergencia para cintas – hasta 10 metros.
- 1 cinta transportadora a camión hormigonera.
- Boca descarga a camión hormigonera.
- 12 metros de carenado lona plástica para cinta 8-800.
- 12 metros de pasarela de acceso a cinta.
- 1 interruptor paro de cintas hasta 20 metros.
- 2 silo para cemento.
- 2 conjunto de 4 fluidificadores con electroválvulas.
- 1 válvula de seguridad.
- 1 filtro de cartuchos para materiales pulverulentos.
- 2 plataforma para silo con barandas.
- 2 sinfín.
- 1 bascula de cemento y báscula de agua.
- 1 báscula de agua.
- 1 instalación neumática modificación. CP-4002.
- 1 pupitre de mandos para modelos CP/CPL/- 4/5 áridos -4/5.

Planta asfáltica, la cual estará compuesta de los siguientes elementos:

- Tolvas predosificadoras.
- Secadero.
- Elevador de áridos en caliente.
- Unidad dosificadora mezcladora.
- Filtro de mangas.
- Sistema filler de aportación.
- Instalación neumática.
- Cabina de control.
- Tanques fijos sobre patines.
- Caldera para aceite térmico.
- Instalación de tuberías.
- Grupo moto-bomba descarga asfalto.
- Grupo moto-bomba descarga fuel.

Los productos finales que se pretenden obtener son:

1. Roca ornamental (ofitas).
2. Rechazo de la roca ornamental (bolos o áridos). Estos subproductos de la extracción tras su tratamiento y clasificación serán empleados en el mercado como los siguientes productos finales:
 - Hormigón en masa (fabricado en las propias instalaciones).
 - Mezclas bituminosas (realizado en las propias instalaciones).
 - Tubos fluorescentes de luz negra (árido producto final para venta).
 - Arena de chorreo (árido producto final para venta).
 - Arena de filtro (árido producto final para venta).
 - Balasto o subbalasto (producto final para venta).

ANEXOII

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactado por CISTA, SL y GGM, SL, bajo la dirección de Joaquín Soto Heredia, I.T. de Minas,

Colegiado número 281 del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba

El Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como sus Anexos han sido realizados siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha requerido de la subsanación por parte del promotor, de deficiencias de información durante el transcurso de la tramitación, las cuales han motivado nueva documentación, relativa al diseño de la misma, con la consecuente valoración ambiental de sus afecciones sobre el medio, como ha quedado reflejado en el sumario de la documentación que integra el expediente.

Para la Evaluación de Impacto Ambiental se ha realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Asimismo se ha realizado un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual y el cual ha tenido que ser ampliado posteriormente. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la por la actividad extractiva y las actividades industriales asociadas.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

- Medio Natural: La eliminación de la vegetación supondrá una pérdida de biodiversidad, que sin embargo se tratará de paliar en la fase de Restauración.

Se expone un Plan de Restauración que conlleva realizar acciones encaminadas a la recuperación de la zona, mediante la plantación de especies mediterráneas. Se pretende realizar una recuperación del suelo, mediante la formación de una estructura vertical de perfiles de suelo, para favorecer la supervivencia de la vegetación introducida. Dicha vegetación será constituida por la propia del piso de vegetación, entre las que se incluyen especies

arbusivas (lentisco y cornicabra, retama, majuelo y taray) y arbóreas (Encina, acebuche y chopo blanco). Se ha establecido un porcentaje de reposición de marras para cuando la supervivencia de los ejemplares haya sido inferior al 75%.

Se plantea una zona de compensación para intensificación de la cubierta vegetal con especies autóctonas propias de la serie de vegetación, así como el plan de restauración de la zona de tratamientos y acopios

Se creará un punto de agua en la plaza final de cantera, con una profundidad estimada de 5 metros una vez colmatada de agua.

Asimismo se recoge una acción de compensación de restauración, en la zona de tratamiento y acopios, que llevará a cabo acciones de intensificación de la revegetación. Dicha revegetación se realizará siguiendo los criterios de especies que forma parte del piso de vegetación que se encuadra en la zona (Serie meso-mediterránea de la encina) Será objeto de las acciones de restauración, la preparación del terreno, con tratamientos culturales, la plantación de la vegetación en un mosaico de plantación definido, y el posterior cuidado cultural de las plantaciones y la reposición de marras.

Las especies a introducir en el Plan de Restauración son las siguientes:

- Olea europaea var. sylvestris (Acebuche).
- Pistacia lentiscus (lentisco).
- Pistacia terebinthus (Cornicabra).
- Crataegus monogyna (Majuelo).
- Populus alba (Chopo blanco).
- Tamarix africana (Taray).
- Quercus rotundifolia (Encina).

La valoración de impactos, señala como impacto más destacado el producido sobre el suelo debido al arranque del recurso geológico, circunstancia que lleva implícita a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el arranque del material, el tratamiento del recurso y el impacto paisajístico por la realización del hueco minero.

Los factores ambientales más impactados se consideran: la atmósfera –por emisión de partículas y de ruidos-, la tierra y el suelo, la morfología del terreno, el paisaje (por posibles observadores), la fauna y la vegetación del entorno.

Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección del suelo y la vegetación, y como protección del paisaje, esta última, mediante la ejecución de una pantalla vegetal con especies propias del estrato vegetal y se complementan con las medidas de compensación de revegetación y la introducción de un punto de agua en la plaza de cantera una vez concluida la explotación.

ANEXO III

Documentación que conforma el expediente

La documentación analizada en la tramitación de dicho expediente es la que se resume a continuación:

- Proyecto de Aprovechamiento de la Concesión Directa de Explotación "El Zurcido, nº 13.045", en el Término Municipal de Adamuz, redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número C00160, de 13 de enero de 2005, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Plan de Restauración de Recurso de la Sección C), de la Concesión Directa de Explotación "El Zurcido, nº 13.045", redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número C00161, de 14 de febrero de 2006, del Colegio Oficial de la

Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación "El Zurcido, nº 13.045", en el Término Municipal de Adamuz, redactado por GGM y CISTA, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número C00163, de 14 de febrero de 2006, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Estudio Acústico (niveles preoperacionales y simulación acústica) para la cantera "El Zurcido, nº 13.045", en el Término Municipal de Adamuz, de 28 de junio de 2010, redactado por Eurocontrol (Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), fecha de medición 15 y 16 de junio de 2010.

- Anexo al proyecto de explotación para la cantera "El Zurcido, nº 13045", en el Término Municipal de Adamuz (Se incluye Estudio Geológico-Minero realizado por Progeo, S.L.) de fecha septiembre de 2008.

- Anexo al Plan de Restauración para la cantera "El Zurcido, nº 13045", en el Término Municipal de Adamuz.

- Informes internos de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.906/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01165/2011 Matrícula: 87-04CLR. Titular: Natural Aves SL Domicilio: Obispo Cobos, 47 Co Postal: 23400 Municipio: Úbeda Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:19 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta La Carlota excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 9300 kgs. M. máxima autorizada: 8000 kgs. Exceso: 1300 kgs. 16,25%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transporta carne de pollo no se inmoviliza al estar próximo a su destino Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.551,00

Expediente: CO-01206/2011 Matrícula: 15-97CWH. Titular: Transpival SL Domicilio: Cr Provincial 310 KM 0,5 Co Postal: 14450 Municipio: Añora Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 08:10 Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Sevilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta leche Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01221/2011 Matrícula: 55-84FXC. Titular: Nancor SL Domicilio: Pol Industrial El Garrotal C8 Co Postal: 14700 Municipio: Palma del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 16:02 Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Valencia careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía del/de los siguiente/s datos obligatorios: faltan datos del transportista. Remitir al cargador Nor-

mas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01227/2011 Matrícula: 50-38FRG. Titular: Excavaciones Excavadumpers SL Domicilio: Mocayo 13 15 BAJO Co Postal: Municipio: Huelva Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: N437 Punto Kilométrico: 3,1 Hora: 18:00 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba no llevando insertado en el aparato tacógrafo la hoja de registro. Circula camino público Casillas a N437.- Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01231/2011 Matrícula: 78-66GSX. Titular: Excavaciones Excavadumers SL. Domicilio: Mocayo 13 15 BAJO Co Postal: Municipio: Huelva Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: N437 Punto Kilométrico: 2 Hora: 18:16 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba no llevando insertado en el aparato tacógrafo la hoja de registro. Circula transportando tierra por camino publico denominado Casillas hasta N437 careciendo de tarjeta de conductor y sin llevarla insertada en el mismo se adjunta ticket actividad del día. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01240/2011 Matrícula: 97-73FNH. Titular: Translogística Rodrima SL. Domicilio: Octavio 8 Co Postal: 41419 Municipio: Carmona Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:01 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla sin aportar disco/s de fecha/s: 07/11/2010 hasta el 15/11/2010 ambos inclusive. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01248/2011 Matrícula: 97-73FNH. Titular: Translogística Rodrima SL. Domicilio: Octavio 8 Co Postal: 41419 Municipio: Carmona Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 00:16 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla efectuando una conducción de 06:07 horas, entre las 05:08 horas de fecha 06/11/2010 y las 12:21 horas de fecha 06/11/2010, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01295/2011 Matrícula: M -005076-XH. Titular: Carlos Campuzano Godoy Domicilio: Petunias 1 Co Postal: 28000 Municipio: Rozas DE Madrid (LAS) Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 369 Hora: 08:24 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Transporta muebles de Madrid a Sevilla. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-01319/2011 Matrícula: 94-88FXB. Titular: Eventos Hispalis SL Domicilio: Chabu Urb Charco del Val 16 Co Postal: 38670 Municipio: Adeje Provincia: Tenerife Fecha de denuncia: 8 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 410 Hora: 11:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Barcelona excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 4400 kgs. M. máxima autorizada: 3500 kgs. Exceso: 900 kgs. 25,71% transporta material audio visual se adjunta ticket báscula oficial móvil marca HAENNI modelo WL-103 con números 4692 y 4693 entregándosele copia al conductor. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descar-

go: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01359/2011 Matrícula: 61-27BRR. Titular: Agruendo SL Domicilio: Gaitán 24 Co Postal: 14730 Municipio: Posadas Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2010 Vía: N-437 Punto Kilométrico: 4,5 Hora: 16:45 Hechos: Circular, realizando un transporte público de leña, desde Posadas hasta el p.k. 4,500 de KA N-437, careciendo de autorización. Caducada con fecha 31/10/2006. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01363/2011 Matrícula: 27-78DMG. Titular: Transpival SL Domicilio: Ctra. Provincial 310 Km 0,5 Co Postal: 14450 Municipio: Añora Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2010 Vía: A-3177 Punto Kilométrico: 8 Hora: 17:50 Hechos: Realizar un transporte publico de mercancías en vehículo pesado careciendo de autorización. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01371/2011 Matrícula: 82-60CFH. Titular: Juan Ramón Navarro Garrido Domicilio: San Ramón 9 26 Co Postal: 46970 Municipio: Alaquas Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 16 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:24 Hechos: Transporte de mercancías desde Valencia hasta Palma del Río efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 09:00 horas de fecha 13/12/2010, y las 09:00 horas de fecha 14/12/2010 descanso realizado 07:30 horas, comprendidas entre las 01:30 horas de fecha 14/12/2010 y las 09:00 horas de fecha 14/12/2010 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio vehículo en transferencia a Transasercop SCL, de Gandía, con CIF F-96503487. Se recogen discos diagrama para su remisión a ttes. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01385/2011 Matrícula: CR-008430-V. Titular: Villajos Jiménez SL Domicilio: Egido, Nº 5 Co Postal: 13120 Municipio: Porzuna Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2010 Vía: N432 Punto Kilométrico: 226 Hora: 11:51 Hechos: Transporte de mercancías desde Espiel hasta Peñarroya-Pueblonuevo excediéndose la masa máxima autorizada del eje simple del vehículo. Masa en carga: 17150 kgs. M. máxima autorizada: 10000 kgs. Exceso: 7150 kgs. 71,5%. Transporta un dumper con autorización especial n 20101014 041255 quedando dicha autorización nula por excederse la masa máx. autorizada por ejes de 13000 kg peso total segundo eje 17150 kg. Peso max autorizado 9500. Exceso del 80,53%. Pesado en bascula oficial Junta Andalucía marca HAENNI modelo WL103 y números 4708 Y 4709. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-01392/2011 Matrícula: 86-10GFY. Titular: Mª Carmen Zaya Ballesteros Domicilio: Barriada Beato Francisco Díaz, 95 Piso 2 Puerta D Co Postal: Municipio: Écija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2011 Vía: Mercadilla Fuente Palmera Punto Kilométrico: Hora: 13:15 Hechos: Transporte y venta de productos alimenticios en vehículo que no reúne las condiciones exigidas, al no tratarse de vehículo refrigerado Normas Infringidas: 140.26.1 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01418/2011 Matrícula: 43-35DWR. Titular: Gestión y Administración Ruizbel S.L. Domicilio: C/ Martínez 50 Co Postal: 29590 Municipio: Campanillas Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2010 Vía: A4 Punto Kilométrico: 366 Hora: 16:09 Hechos: Transporte de mercancías desde

Barcelona hasta Sevilla habiendo efectuado una conducción diaria de 11:16 horas, entre las 04:39 horas de fecha 18/12/2010 y las 19:18 horas de fecha 18/12/2010 exceso 01:16 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. Se adjunta ticket impreso jornada 18-12-10. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01420/2011 Matrícula: 72-26FWC. Titular: Tarín Morales Juan Domicilio: Cr Madrid 3 3 3 Co Postal: 14610 Municipio: Alcolea Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2010 Vía: C.P. CH 2 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 11:30 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Almodóvar del Río en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta un cargamento de hormigón no recibe copia de la denuncia. Se notifica verbalmente al conductor el motivo de la misma. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01476/2011 Matrícula: 14-56BNN. Titular: Cobica SCA Domicilio: De Badalatos a Casariche 0 Co Postal: 41580 Municipio: Casariche Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2011 Vía: A304 Punto Kilométrico: 9 Hora: 15:45 Hechos: Transporte de mercancías desde Casariche hasta Andújar excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 21650 kgs. M. máxima autorizada: 18000 kgs. Exceso: 3650 kgs. 20,27%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje donde se encuentra identificada la báscula utilizada Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-01487/2011 Matrícula: 97-20CMG. Titular: Córdoba Campos Juan Vicente 001006170X SLNE Domicilio: Cl Cervante, 32 Co Postal: 14860 Municipio: Doña Mencía Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2011 Vía: A304 Punto Kilométrico: 10,5 Hora: 17:02 Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Doña Mencía incumpliendo las normas sobre precintado del dispositivo de limitación o sus elementos, consistente en la carencia del precinto reglamentario. Normas Infringidas: 141.5 LOTT (*) 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01507/2011 Matrícula: CO-001845-AW. Titular: Pablo Vida Corpas Domicilio: Lozano Sidro 16 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2011 Vía: A304 Punto Kilométrico: 9 Hora: 17:39 Hechos: Transporte de mercancías desde Puente Genil hasta Córdoba en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Circula transportando una transpaleta y un palet Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01511/2011 Matrícula: 14-56BNN. Titular: Cobica, S.C.A. Domicilio: Ctra. Badalatos-Casariche, S/N. Co Postal: 41580 Municipio: Casariche Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Enero de 2011 Vía: A309 Punto Kilométrico: 7 Hora: 16:12 Hechos: Transporte de mercancías desde Casariche hasta Andújar en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Transporta leña Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-01541/2011 Matrícula: 35-75CJZ. Titular: Alcaide Pardo SL Domicilio: Isaac Albéniz 24 Co Postal: 18197 Municipio: Pulianillas Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2011 Vía: A445 Punto Kilométrico: 22 Hora: 17:31 Hechos: Transporte de mercancías desde Palma del Río hasta Atar-

fe efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 10:00 horas de fecha 27/01/2011, y las 10:00 horas de fecha 28/01/2011 descanso realizado 07:30 horas, comprendidas entre las 21:30 horas de fecha 27/01/2011 y las 05:00 horas de fecha 28/01/2011 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Se aporta como prueba el disco diagrama. De fecha 27 y 28 de enero del 2011 Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-01546/2011 Matrícula: 18-81FGD. Titular: Hinojosa Ronda Ana Domicilio: CL San José, 33 Co Postal: 14950 Municipio: Zambra Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2011 Vía: A-342 Punto Kilométrico: 8 Hora: 17:54 Hechos: Transporte de mercancías desde Rute hasta Lucena en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta orujo desde Los Llanos de Don Juan hasta Cabra con una autorización de baja por no visar con fecha octubre 2010 válida hasta 30 noviembre 2010 Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01555/2011 Matrícula: 14-17FNH. Titular: Mip Piscinas SL Domicilio: Campo Amor 4 P6 1º PT3 Co Postal: 41920 Municipio: San Juan de Aznalfarache Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Febrero de 2011 Vía: A431 Punto Kilométrico: 52 Hora: 17:43 Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Palma del Río excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 4350 kgs. M. máxima autorizada: 3.000 kgs. Exceso: 1350 kgs. 45%. Se aporta como prueba ticket bascula oficial móvil marca HAENNI modelo WL103 con números 4692 y 4693. Transporta un cargamento de aislamiento para piscinas. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-01575/2011 Matrícula: 89-71FRL. Titular: Aceites El Palomar S.A. Domicilio: Ctra. Almedinilla Fuente Tójar, s/n Co Postal: 14812 Municipio: Almedinilla Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2010 Vía: A318 Punto Kilométrico: 38 Hora: 11:21 Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Antequera excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 6950 kgs. M. máxima autorizada: 3500 kgs. Exceso: 3450 kgs. 98,57%. Circula transportando un cargamento de aceite el vehículo queda inmovilizado hasta subsanar el exceso de peso. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00

Expediente: CO-01592/2011 Matrícula: 46-73BTB. Titular: Morales López, Eva Domicilio: C/ Sansueña, Nº 19 Co Postal: 14012 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2011 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 17:38 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta La Victoria, en vehículo ligero, careciendo de autorización de transportes, al no acreditar que la mercancía es propiedad del titular del vehículo. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01596/2011 Matrícula: 46-73BTB. Titular: Morales López, Eva Domicilio: C/ Sansueña, Nº 19 Co Postal: 14012 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2011 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 17:42 Hechos: Transporte de mercancías, desde Córdoba hasta La Victoria, siendo conducido el vehículo por un conductor de un país tercero (no de la U.E.) careciendo del correspondiente certificado de conductor. Nacionalidad de conductor: Ecuatoriano. Transporta sillas de plástico, en servicio público, al no acreditar que la mercancía es propiedad del titular del vehículo. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción:

1.001,00

Expediente: CO-01612/2011 Matrícula: CO-006283-AU. Titular: Juan Higuera Coleto Domicilio: Zahurdillas s/n Co Postal: 14440 Municipio: Villanueva de Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2011 Vía: A45 Punto Kilométrico: 51 Hora: 08:30 Hechos: Transporte de mercancías desde Villanueva de Córdoba hasta Málaga excediéndose la masa máxima autorizada del vehículo. Masa en carga: 4600 kgs. M. máxima autorizada: 3500 kgs. Exceso: 1100 kgs. 31,42%. Se aporta como prueba el ticket del pesaje. Donde se encuentra identificada la báscula utilizada. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Cordoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cordoba, 8-7-2011.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.093/2011

Por acuerdo plenario de 7 de julio de 2011 fue aprobada inicialmente la modificación de la Base 20 de las de ejecución del presupuesto. El expediente completo estará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los arts. 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Aguilar de la Frontera, 22 de julio de 2011.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.914/2011

Mediante Decreto nº 7.153 de 14-7-2011, sobre la base del Informe emitido por la Secretaria General del Pleno, de 12 de julio de 2011, procedo a dejar si efecto las Convocatorias y las Bases de Selección que se relacionan, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2001 y 2009 de este Ayuntamiento:

- 4 plazas Técnico/a de Administración General (Hacienda).
- 1 plaza de Técnico/a de Administración General (Consumo).
- 1 plaza Técnico/a de Administración General (Recursos Humanos).

- 2 plazas Técnico/a de Administración General (Gestión).
 - 1 plaza de Técnico/a de Administración General (Gestión).
- Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 15 de julio de 2011.- El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, p.d. (Decreto nº 7.046, de 11 de julio de 2011), el Teniente Alcalde de Hacienda y Gestión, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.905/2011

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, relativo a Orden del Deber de conservación del inmueble sito en C/ Once (Prolongación C/Córdoba) de Fuente Obejuna que a continuación se transcribe, se hará de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Resolución de Alcaldía

Visto que con fecha 14 de enero de 2010, se inició procedimiento de oficio de orden de ejecución de obras de conservación en el inmueble sito en C/ Once (Prolongación C/ Córdoba) de esta localidad y titularidad de Herederos de D.ª Obdulia Camacho Caballero.

Visto que con fecha 7 de enero de 2010, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que, emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes y con fecha 14 de enero de 2010 emitido informe de Secretaría, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que con fecha 14 de enero de 2010, se comunicó la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2010 se emitió Informe de los Servicios Técnicos en relación con el estado en que se encuentra el inmueble.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2010 se comunica la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados y no se presentaron alegaciones.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2011 se vuelve a emitir Informe de los Servicios Técnicos en relación al estado actual del inmueble y que a continuación literalmente se transcribe:

“Informe

Juan de la Cruz Payer Carricondo, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en relación con el informe por mi emitido de fecha 23 de febrero de 2010, en cumplimiento de la Ordenanza sobre el deber de conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en el que el muro de cerramiento del inmueble de C/ Once (Prolongación C/ Córdoba) de Fuente Obejuna, Referencia Catastral 8884423TH8388S0001RW, que según datos Catastrales figura a nombre de Dña. Obdulia Camacho Caballero, se había desplomado hacia la vía pública, invadiendo ésta, emite el siguiente.

Informe:

Que a día de hoy, el muro de cerramiento del inmueble arriba descrito, se encuentra en el mismo estado que el día 23 de febrero de 2.010, fecha en la que se emitió el informe anterior.

A la vista de lo expuesto, procede comunicar al titular catastral del inmueble de C/ Once (Prolongación C/ Córdoba) esta circuns-

tancia para que repare el muro.

Fuente Obejuna, 10 mayo de 2011.- El Arquitecto Técnico Municipal".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de D.ª Obdulia Camacho Caballero, sito en C/ Once (Prolongación C/ Córdoba) de esta localidad, las siguientes obras necesarias descrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo. El coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de dos mil novecientos sesenta y ocho euros.

Tercero. El plazo para la ejecución de las obras es de un mes.

Cuarto. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina".

Fuente Obejuna a 13 de julio de 2011.- La Alcaldesa, p.d. el/la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 7.091/2011

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2011, ha aprobado el expediente de cesión gratuita a favor de la Asociación de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Montalbán de Córdoba, del derecho de uso y disfrute del inmueble sito en calle Amargura nº 19 de dicho municipio, con destino a Unidad de Estancia Diurna.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de veinte días conforme a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Montalbán a 20 de julio de 2011.- El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 7.092/2011

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la enajenación, por este Ayuntamiento, de tres bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, núm. 7.

3. Localidad y Código Postal: 14857.

4. Teléfono: 957678064.

5. Telefax: 957678226.

6. Correo electrónico: Ayuntamiento@nuevacarteya.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Deberá solicitarse con 10 días de antelación a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente: 631/2011

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación de los solares de propiedad municipal que se describen a continuación:

Lote n.º 1:

Situación: Parcela 15 Unidad de Actuación U.A.-4, interior C/ Soricaria. Calle E-O Unidad de Actuación U.A.-4.

Linderos: Frente: Calle E-O; Fondo: Medianera, 5,69 m, C/ Cataluña, 15; Derecha: Parcelas 13 y 14; Izquierda: Parcela 16.

Superficie aproximada: 81,57 m2.

Títulos: Proyecto de Parcelación y Compensación de la Unidad de Actuación U.A.-4, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2003.

Cargas y gravámenes: Afecta conforme al RD. 1093/97 de 4 de julio, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes e inherentes al sistema de compensación resultando gravada con afección de carácter real en la cuenta de liquidación provisional por importe de 1.734,25 .

Valoración técnica: 24.471,00 €.

Lote n.º 2:

Situación: Parcela 16 Unidad de Actuación U.A.-4, interior C/ Soricaria Calle E-O Unidad de Actuación U.A.-4.

Linderos: Frente: Calle E-O; Fondo: Medianera, 5,67 m, C/ Cataluña, 15; Derecha: Parcela 15; Izquierda: Parcela 17.

Superficie aproximada: 80,90 m2.

Títulos: Proyecto de Parcelación y Compensación de la Unidad de Actuación U.A.-4, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2003.

Cargas y gravámenes: Afecta conforme al RD. 1093/97 de 4 de julio, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes e inherentes al sistema de compensación resultando gravada con afección de carácter real en la cuenta de liquidación provisional por importe de 1.720.

Valoración técnica: 24.270,00 €.

Lote n.º 3:

Situación: Parcela 17 Unidad de Actuación U.A.-4, interior C/ Soricaria. Calle E-O Unidad de Actuación U.A.-4.

Linderos: Frente: Calle E-O; Fondo: Medianera, 5,67 m, C/ Ca-

taluña, 15; Derecha: Parcela 16; Izquierda: Parcela 18.

Superficie aproximada: 80,30 m2.

Títulos: Proyecto de Parcelación y Compensación de la Unidad de Actuación U.A.-4, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2003.

Cargas y gravámenes: Afecta conforme al RD. 1093/97 de 4 de julio, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes e inherentes al sistema de compensación resultando gravada con afección de carácter real en la cuenta de liquidación provisional por importe de 1.720,24 .

Valoración técnica: 24.090,00 €.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. Tipo de licitación al alza.

Lote n.º 1: 24.471,00 €.

Lote n.º 2: 24.270,00 €.

Lote n.º 3: 24.090,00 €.

5. Garantía exigidas.

Provisional.

Lote n.º 1: 734,13 €.

Lote n.º 2: 728,10 €.

Lote n.º 3: 722,70 €.

Definitiva 5%.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Nueva Carteya.

2. Domicilio: C/ Clara Campoamor, n.º 7

3. Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

4. Dirección electrónica: <http://nuevacarteya.sedelectronica.com>

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva del contrato.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Clara Campoamor, n.º 7

b) Localidad y Código Postal: Nueva Carteya. C.P. 14857.

c) Fecha y hora: Vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas.

En Nueva Carteya, a 18 de julio de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.921/2011

El Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 14 de julio de 2011 el siguiente:

“Decreto 1839/2011. Sobre delegación de firma de la Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. M^a. de los Reyes Lopera Delgado.

Visto que por Decreto 1827/2011, de 8 de julio, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Andrés Rey Vera.

Visto que D. Andrés Rey Vera se encontrará ausente del municipio durante los días 18 de julio al 5 de agosto de 2011, ambos inclusive.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a. M^a. de los Reyes Lopera Delgado para los días 18 de julio al 5 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma del Río a 15 de julio de 2011.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 6.681/2011

Doña María Rosa Gutiérrez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 443/2011, a instancia de Carmen Luque Jiménez y Corpus Luque Jiménez, representadas por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistidas de la Letrada doña María José García Nieto, expediente de dominio para la reanudación tracto sucesivo de la siguiente finca: Casa marcada con el número 26 de la calle General Mola, hoy número 32 de la calle Rambla, en la villa de Montemayor. Ocupa una superficie según título de 146 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y actualmente según Catastro 150 metros y construida entre las dos plantas de 199 metros cuadrados, que rectifica la del título. Linda: Por la derecha entrando, la número 24 de Enrique Marín Moreno; izquierda, la número 28 de Julián Jiménez López; y al fondo, con cortijuelo de don Francisco Carmona Cabello. Sus linderos actuales, que rectifican los resultantes de su título anterior son: Derecha entrando, la número 30 de Enrique Carmona Molina; izquierda, la número 34 de Juan Carmona Aguilar; y al fondo, la número 3 de la Calleja Obispo, de Corpus Luque Jiménez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla en el tomo 112, libro 20 del Ayuntamiento de Montemayor, folios 33 y 34.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Cítese a don Cipriano Mata Luque como titular registral, a don Juan Jiménez López, doña Carmen Torres Solano y don Antonio Varona Aguilar como anteriores transmisores de la finca, así como a sus herederos y causahabientes a fin de que,

dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 5 de julio de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.910/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2011 a instancia de la parte actora D^a. Concepción Valenzuela Alcaide contra Manuel Guerrero Pedraza sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1-7-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 1 de julio de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos presentes autos se dictó sentencia el 22 de septiembre de 2010 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de Concepción Valenzuela Alcaide, condenándose a la demandada a que a su elección la readmitiera en su puesto de trabajo o la indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir a razón de 950 euros mensuales.

Segundo.- Admitida a trámite la ejecución por providencia de fecha 6-5-11 se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 14-6-11, con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Con fecha 22-6-11, en cumplimiento del requerimiento efectuada en comparecencia de fecha 14-6-11, la parte actora presenta escrito concretando las cantidades y acompañando informe de la vida laboral.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de la comparecencia celebrada el día 14-6-11, con obligación de la empresa Manuel Guerrero Pedraza indemnizar a Concepción Valenzuela Alcaide en la cantidad de 475 euros, y a abonar la cantidad de 12.062,46 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Guerrero Pedraza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.911/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2010 a instancia de la parte actora D^a. Ana M^a Benítez Granados contra Residencia M. Cristo Veracruz S.L. se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 9 de febrero de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos 779/10, seguidos a instancia de D^a. Ana M^a Benítez Granados contra Residencia M. Cristo Veracruz S.L., se dictó sentencia el 15 de septiembre de 2010, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiesen el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.- Notificada la sentencia a la condenada, no se ejercitó expresamente la opción concedida, y no se ha readmitido al trabajador.

Tercero.- El 3 de diciembre de 2010 fue solicitada la ejecución de la sentencia, por la no readmisión, por lo que se incoó la ejecución nº 269/2010.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará que se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir señalados en el apartado 2 del artículo 279 de dicho texto legal.

Segundo.- El cese o, cuanto menos, el cierre de la empresa ha de estimarse concurrente en este caso a la vista de la declaración de quiebra de la sociedad condenada, cuya existencia se ha comprobado por comunicación directa con el juzgado referido.

Tercero.- Por todo ello, de acuerdo con los citados artículos, y por considerarse innecesaria la celebración de una comparecencia, por las circunstancias en las que se halla la empresa condenada, debe procederse a extinguir la relación laboral, en los términos que a continuación se dirán.

Parte dispositiva

Se extingue la relación laboral existente entre D^a. Ana M^a Benítez Granados y Residencia M. Cristo Veracruz S.L., con efectos desde 9 de febrero de 2011.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 794,58 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y los salarios de tramitación a razón de 1.059,45 euros mensuales.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Diego José Gibaja Galindo, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia M. Cristo Veracruz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.912/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2011 a instancia de la parte actora D^a. Ana María Reyes Vita contra Productos Artesanos Dimo S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12-7-11 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 12 de julio de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Ana María Reyes Vita, contra Productos Artesanos Dimo S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 30-4-10, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LPL).

Tercero.- Si la sentencia condenare al pago de cantidad deter-

minada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 247.1 de la LPL.

Cuarto.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S^a. Ilmo. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.998,35 euros en concepto de principal, más la de 599,67 euros calculados para y gastos, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, y siendo desconocido el domicilio de la demandada notifíquese por medio de edictos, que se publicarán en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Decreto

Secretario Judicial D. Manuel Miguel García Suarez.- En Córdoba, a 12 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante D^a. Ana M^a. Reyes Vista frente a Productos Artesanos Dimo S.L.U.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el art 551.3 de LEC que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requírase al ejecutado para que en el término de diez días manifieste en este Juzgado bienes suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento.

Extraer los datos de la AEAT, DGT y Catastro por medio del portal informático.

Vista la información patrimonial del ejecutado, con carácter previo a la audiencia para designar bienes del ejecutado, hágase saber al ejecutante que la tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado por plazo de diez días.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución para que en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Productos Artesanos Dimo S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.908/2011

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 837/2011 seguidos a instancias de José Cano Muñoz contra Confiterías Serrano S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Confiterías Serrano S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de febrero del 2012, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté le-

galmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Confiterías Serrano S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 6 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.909/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 237/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Ferrer Linares contra Fondo de Garantía Salarial y Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 11/07/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 11 de julio de 2011.

Ha tenido entrada el/los anterior/es escrito/s y documento/s adjunto/s presentado por el Fondo de Garantía Salarial se une/n a los autos de su razón, previa extracción de los mismos del archivo donde se encuentran. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito y por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los créditos de este procedimiento en la cuantía expresada, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó Resolución de insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Juan Sánchez Ruiz S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 11 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.913/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

570/2010, ejecución 188/2010, a instancia de la parte actora D. Francisco Moreno Gómez contra Fogasa, Excavaciones Azahara S.L. y Empresa de Profesionales y Derribos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 11/07/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 11 de julio de 2011.

Ha tenido entrada el/los anterior/es escrito/s y documento/s adjunto/s presentado por el Fondo de Garantía Salarial se une/n a los autos de su razón, previa extracción de los mismos del archivo donde se encuentran. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito y por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los créditos de este procedimiento en la cuantía expresada, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó Resolución de insolvencia provisional, devuélvanse las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban previa notificación de este proveído a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe. Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones Azahara S.L. y Empresa de Profesionales y Derribos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de julio de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 6.907/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2011 a instancia de la parte actora D^a Beatriz Domingo Jiménez, Carmen Cantero Vilchez, Rocío Baeza Herrera, Alberto Muriana Estrella y Purificación Moral Moreno contra Centros Gestión Dependencia S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9 de febrero del 2011 del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva"

S.S^a Itma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de D^a Beatriz Domingo Jiménez y otros frente a Centros de Gestión Dependencia, S.L. por 4.600,03 euros de principal, más 460 euros de intereses moratorios y 920 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma D. José Antonio

Lucini Nicas, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

El magistrado. El Secretario Judicial".

Parte dispositiva

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros de Gestión Dependencia, S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en los Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo decreto y firma D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Jaén.

El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Centros Gestión Dependencia S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 13 de julio de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.920/2011

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 8 de julio de 2011 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

"Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005, Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 10/02/2009 (OGGIR).

Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 28 de septiembre de 2011 a las 11:00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación dictado por el Tesorero Delegado de 8 de julio de 2011

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: CALAHORRA INMUEBLES, S.L. N. B14531768
Expediente: GEX 206487

Importe de la deuda al 08/07/2011: 160.570,59 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio del PISO VIVIENDA sito en Plaza de San Juan, 4 1 H, de CÓRDOBA. Superficie 159,18 m2. Finca registral 6697.

Valor de tasación: 403.200 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|----------|---------------------------------|-------------------|--------------|
| Hipoteca | Cajasol | 07/06/2011 | 130.090,20 € |
| Embargo | Estudio Desarrollo Arquitectura | 24/06/2010 | 27.088,87 € |
| Embargo | Juan Carlos Cabello Mohedano | 15/07/2010 | 14.953,62 € |
| Embargo | Decor-Casa Cerámica, S.L. | 29/06/2010 | 9.753,42 € |
| Embargo | Depurapri, S.L. | 01/07/2010 | 15.766,96 € |

Total cargas subsistentes: 197.653,07 €

Tipo para subasta : 205.546,93 €

Primera Puja: 206.000 €

2º) Contribuyente: D. José Palma Urbano N 30787234D

Expediente: GEX 143857

Contribuyente: Dª Soledad Martínez Alberca N 80140376G

Expediente: GEX 177795

Importe de la deuda al 08/07/2011: 6.796,77 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial del PISO VIVIENDA sito en Barrio del Carmen, 5 2 B, de AGUILAR DE LA FRONTERA. Superficie 51,40 m2. Finca registral 25033.

Valor de tasación: 69.081,60 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|----------|-----------------|-------------------|-------------|
| Hipoteca | Banco Santander | 21/10/2009 | 13.875,09 € |

Total cargas subsistentes: 13.875,09 €

Tipo para subasta : 55.206,51 €

Primera Puja: 55.500 €

3) Contribuyente: D. Antonio Rogelio Santacruz López N. 75675922B

Expediente: GEX 29468

Contribuyente: Dª Rocío Santacruz García N. 50610192A

Expediente: GEX 165938

Importe de la deuda de ambos al 08/07/2011: 60.672,09 €

Lote 1º: URBANA, 100% del pleno dominio de la CASA sita en calle Lagares, 5 de la aldea del Entredicho en BELMEZ. Superficie solar: 330,26 m2. Finca registral 10482.

Valor de tasación: 89.363,76 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|---------|------------------|-------------------|-------------|
| Embargo | BBK Bank Cajasur | 22/03/2007 | 16.962,44 € |
| Embargo | BBK Bank Cajasur | 22/03/2007 | 21.580,78 € |
| Embargo | El Corte Inglés | 17/06/2011 | 1.534,62 € |

Total cargas subsistentes: 40.077,84 €

Tipo para subasta: 49.286,92 €

Primera Puja: 49.500 €

Lote2º: RÚSTICA, 100% del pleno dominio del OLIVAR al sitio Las Alamedillas en BELMEZ. Superficie: 0,7650 hectáreas. Finca registral 9720.

Valor de tasación: 6.831 €

Tipo para subasta: 6.831 €

Primera Puja: 6.900 €

4º) Contribuyente: D. Antonio Sánchez Aranda N. 75653029A

Expediente: GEX 129476

Importe de la deuda al 08/07/2011: 16.209,08 €

Lote único: RÚSTICA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la SUERTE DE OLIVAR al sitio de Mataojos en LUCENA. Superficie 0,9392 hectáreas. Finca registral 13233.

Valor de tasación: 28.176 €

Tipo para subasta : 28.176 €

Primera Puja: 28.500 €

5º) Contribuyente: D. Pedro Jesús Ruano Páez N. 30945468A

Expediente: GEX 134013

Importe de la deuda al 08/07/2011: 188.865,50 €

Lote 1º: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter privativo del PISO VIVIENDA sito en Carretera de Palma del Río, s/n bloque 1 1º, en ALMODOVAR DEL RÍO. Superficie: 84,25 m2. Finca registral 3719.

Valor de tasación: 109.289,10 €

Tipo para subasta: 109.289,10 €

Primera Puja: 109.500 €

Lote2º: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter privativo del PISO VIVIENDA sito en Carretera de Palma del Río, s/n bloque 2 Bajo, en ALMODOVAR DEL RÍO. Superficie: 84,25 m2. Finca registral 3721.

Valor de tasación: 109.289,10 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|---------|-----------------------|-------------------|-------------|
| Embargo | Caja Rural de Córdoba | 10/03/2005 | 14.732,72 € |

Total cargas subsistentes: 14.732,72 €

Tipo para subasta: 94.556,38 €

Primera Puja: 95.000 €

Lote3º: URBANA, 10% del pleno dominio con carácter privativo del SOLAR al sitio de Madre Vieja en ALMODOVAR DEL RÍO. Superficie: 2.202 m2. Finca registral 2194.

Valor de tasación: 1.321,20 €

Tipo para subasta: 1.321,20 €

Primera Puja: 1.400 €

6º) Contribuyente: JARDINES DE BAENA, S.L. N. B14709984

Expediente: GEX 517843

Importe de la deuda al 08/07/2011: 129.802,87 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio de la PARCELA E5 del Plan Parcial Residencial "Ronda Norte" en BAENA. Superficie 645,01 m2. Finca registral 35540.

Valor de tasación: 546.976,64 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|----------|----------|-------------------|--------------|
| Hipoteca | La Caixa | 22/06/2011 | 106.047,53 € |

Total cargas subsistentes: 106.047,53 €

Tipo para subasta : 440.929,11 €

Primera Puja: 441.000 €

7º) Contribuyente: D. Adolfo Belmonte Gómez

N. 80114304Z

Expediente: GEX 6252

Importe de la deuda al 08/07/2011: 72.527,92 €

Lote único: RÚSTICA, 1/3 parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial de la PARCELA sita en el Cortijo Nuevo de Los Sesmos en HORNACHUELOS. Superficie 4,5907 hectáreas. Finca registral 3289.

Valor de tasación: 48.477,79 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|---------|-----------------------|-------------------|------------|
| Embargo | Ofimática Leasing, SA | 13/10/2008 | 6.603,43 € |

Total cargas subsistentes: 6.603,43 €

Tipo para subasta : 41.874,36 €

Primera Puja: 42.000 €

8º) Contribuyente: CONSTRUC. MARÍN HILINGER, S.L.

N. B14028161

Expediente: GEX 575137

Importe de la deuda al 08/07/2011: 1.431.528,35 €

Lote1º: URBANA, 100% del pleno dominio del SOLAR al sitio Naranjal de Almagro en CÓRDOBA. Superficie: 1.286 m2. Finca registral 17741.

Valor de tasación: 285.234,47 €

Tipo para subasta: 285.234,47 €

Primera Puja: 285.500 €

Lote2º: URBANA, 100% del pleno dominio del SOLAR al sitio Naranjal de Almagro en CÓRDOBA. Superficie: 292 m2. Finca registral 17739.

Valor de tasación: 64.765,53 €

Tipo para subasta: 64.765,53 €

Primera Puja: 65.000 €

9º) Contribuyente: FONTANERÍA Y SANEAMIENTOS FCO. SÁNCHEZ, S.L.

N. B14517072

Expediente: GEX 522836

Importe de la deuda al 08/07/2011: 1.919,51 €

Lote único: VEHICULO: FURGONETA matrícula 2874FBC, marca FIAT, modelo SCUDO 2.0 gasoil, 3 plazas.

Valor de tasación: 5.500 €

Tipo para subasta : 5.500 €

Primera Puja: 5.600 €

10º) Contribuyente: D. Ángel Cortés Jiménez

N. 42978647L

Expediente: GEX 27999

Contribuyente: Dª Encarnación Jiménez Fernández

N. 42972150P

Expediente: GEX 157352

Importe de la deuda de ambos al 08/07/2011: 7.030,73 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la CASA sita en calle Buenos Aires, 33, de Puente Genil. Superficie 87 m2. Finca registral 20918. Ref. catastral: 3292524UG4339S0001WK y 3292525UG4339S0001AK

Valor de tasación: 46.883,52 €

Tipo para subasta : 46.883,52 €

Primera Puja: 47.000 €

11º) Contribuyente: D. Andrés Cejas Hidalgo

N. 30396561Z

Expediente: GEX 40161

Importe de la deuda al 08/07/2011: 54.315,49 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la PLAZA DE GARAJE número 16 en calle SOL, 45 SS 1, de PUENTE GENIL. Superficie 9,90 m2. Finca registral 31561.

Valor de tasación: 13.583 €

Tipo para subasta : 13.583 €

Primera Puja: 14.000 €

12º) Contribuyente: HERALMO, S.L.

N. B14115398

Expediente: GEX 517767

Importe de la deuda al 08/07/2011: 82.355,08 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio del LOCAL COMERCIAL sito en calle Salvador Muñoz, 40 bloque 5 Bj, de BAENA. Superficie 406,77 m2. Finca registral 31479.

Valor de tasación: 488.615,40 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|----------|---------------------------------|-------------------|--------------|
| Hipoteca | Caja General Ahorros de Granada | 07/07/2011 | 289.941,76 € |

Total cargas subsistentes: 289.941,76 €

Tipo para subasta : 198.673,64 €

Primera Puja: 199.000 €

13º) Contribuyente: Dª Francisca Arroyo Moreno

N. 28697830V

Expediente: GEX 149619

Contribuyente: D. Francisco Jesús Jiménez Ruz

N. 30467065T

Expediente: GEX 550458

Importe de la deuda de ambos al 08/07/2011: 30.774,79 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en calle Tintor, 17-9-1-1, de Puente Genil. Superficie 82,40 m2. Finca registral 27833.

Valor de tasación: 124.918,40 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|----------|-------------|-------------------|-------------|
| Hipoteca | Caja Madrid | 07/09/1999 | 60.771,33 € |

Total cargas subsistentes: 60.771,33 €

Tipo para subasta : 64.147,07 €

Primera Puja: 64.500 €

14º) Contribuyente: D. Mariano Mena Márquez

N. 30209236R

Expediente: GEX 18236

Importe de la deuda al 08/07/2011: 28.147,11 €

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo del TERRENO al sitio de Cercones en PEDROCHE. Superficie 0,9121 hectáreas. Finca registral 4353.

Valor de tasación: 112.275,60 €

Cargas subsistentes:

| Tipo | Acreedor | Fecha información | Cuantía |
|---------|----------|-------------------|-------------|
| Embargo | La Caixa | 28/07/2009 | 14.543,26 € |

Total cargas subsistentes: 14.543,26 €

Tipo para subasta : 97.732,34 €

Primera Puja: 98.000 €

15º) Contribuyente: D. Cosme Maximiliano Mármol Matilla

N. 25978831D

Expediente: GEX 536028

Importe de la deuda al 08/07/2011: 1.036,38 €

Lote único: VEHICULO: MOTOCICLETA matrícula 7080DNN, marca APRILIA, modelo ARRECIFE 250, 2 plazas.

Valor de tasación: 1.200 €

Tipo para subasta : 1.200 €

Primera Puja: 1.300 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIEN-TOS EUROS (500 €) para todos los lotes excepto los números 3º lote 2º (GEX 29468 y GEX 165938, finca registral 9720), 5º lote 3º (GEX 134013, finca registral 2194), 9º (GEX 522836, vehículo matrícula 2874FBC) y 15º (GEX 536028, vehículo matrícula 7080DNN), en los que se admitirán pujas por CIEN EUROS (100 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de no estar inscritos en el registro los bienes el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y e-mail. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL., debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211. por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adju-

dicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 19 al 23 de septiembre de 2011 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 14 de julio de 2011.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.134/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Expediente: Nº 597/2007.

D. José Luis Anaya Ormeño, en calidad de promotor.

Localización: Parcelación El Castillo III, C/ Sierra Nevada, Parc. Fondo.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de casa de dos plantas, la 1ª de 100 m2 aprox. y la 2ª de 90 m2 aprox. cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 597/2007.

Construcciones Grupo Anjucord C.B., en calidad de constructor.

Localización: Parcelación El Castillo III, C/ Sierra Nevada, Parc. Fondo.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de dos plantas, la 1ª de 100 m2 aprox. y la 2ª de 90 m2 aprox. cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 617/2007.

D. Francisco Ramírez Padilla, en calidad de promotor.

Localización: Camino Viejo de Almodóvar, C/ Azucena 5ª Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de casa de dos plantas de 80 m2 aprox. por planta, cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: Nº 707/2007.

D. Francisco Alcobendas Palomares, en calidad de promotor.

Localización: Parcelación Camino Quintos, 2ª Parc. Dcha., desde Cmno. 2 "Reina Ana".

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construir casa de una planta y semisótano de 170 m2 aprox. cada una cubierta de teja y piscina de 28 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: 787/2007.

D. Arturo Díaz Reyes, en calidad de promotor.

Localización: Ctra. de las Ermitas Nº 14.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Construcción de viviendas unifamiliar aislada de dos plantas y cubierta de teja, con una superficie total construida de 130 m2, sin la preceptiva licencia municipal.

Expediente: 77/2011.

D. Luis Tirado Romero, en calidad de promotor.

Localización: Parcelación El Alcaide, Cañito de María Ruiz, Cmno. Aljibe 2ª Parc. Izqda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.

Hechos: Ampliación de vivienda, consistente en 10 m2 aprox. de cocina y otros 15 m2 aprox. de porche con cubierta plana, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 21 de julio de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 7.135/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica al interesado que a continuación se relaciona

Expediente: Nº 449/2007.

Responsable: Construcciones Urbano Pérez, en calidad de constructor

Localización: Parcelación Santo Domingo, C/ Ermita de San Álvaro.

Actuación a Notificar: Caducidad del Procedimiento.

Hechos: Construcción de casa con semisótano, más dos plantas con una superficie construida de 120, 200 y 80 m2 respectivamente, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda interponer Recurso de Reposición de carácter Potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si se utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 21 de julio de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.993/2011

Aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consortio Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria el día 3 de junio de 2011, el Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario en el Presupuesto de este Consortio para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Suplementos de Crédito: 390.000,00 euros

Capítulo 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 125.000,00 euros

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 265.000,00 euros

Créditos Extraordinarios: 189.689,29 euros

Capítulo 4: Transferencias Corrientes: 183.689,29 euros

Capítulo 7: Transferencias de Capital: 6.000,00 euros

RECURSOS

Remanente de Tesorería para gastos generales: 579.689,29 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de julio de 2011.- La Presidenta, Rosario Alarcón Mañas.